

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 108 -2012-INDECI

Lima, 10 7 DIC 2012

VISTOS: Los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0, y N° 051-2012-INDECI/12.0, ambos de fecha 08.NOV.2012, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, otorgada a través del Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0 del 18.SET.2012, el Memorándum N° 3041-2012-INDECI/12.0 y N° 3056-2012-INDECI.12.1, del 29.NOV.2012 y 03.DIC.2012, respectivamente, el Informe Técnico N° 41-2012-INDECI/12.1 del 03.DIC.2012 y el Informe Legal N° 143-2012-INDECI/5.0 del 05.DIC.2012, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, el 08.NOV.2012, se suscribe el Contrato N° 050-2012-INDECI/12.0, con la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALFISA S.R. LTDA para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Ítem N° 02 COLCHA DE 1 ½ PLAZA, por un monto total ascendente a S/. 122,729.05 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Veintinueve con 05/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; y el plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de sus suscripción hasta la conformidad de la última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada Inicio y Culminación de la Prestación, derivado de la Licitación Pública N° 003-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria;

Que, el 08.NOV.2012, se suscribe el Contrato N° 051-2012-INDECI/12.0, con la empresa PRODUCTOS PARAISO DEL PERÚ S.A.C. para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Ítem N° 03 COLCHON DE ESPUMA DE ¾ PLAZA, por un monto total ascendente a S/. 97,964.32 (Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 32/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; y el plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de sus suscripción hasta la conformidad de la última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada Inicio y Culminación de la Prestación, derivado de la Licitación Pública N° 003-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria;

Que, cabe señalar que la Cláusula Segunda de los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0, y N° 051-2012-INDECI/12.0, señalan como su Objeto: Adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados;

Que, los contratos en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, hasta por el importe de S/. 4' 788,130.98 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta con 98/100 Nuevos Soles), para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Año Fiscal 2012, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 3041-2012-INDECI/12.0, el Director de la Dirección Nacional de Logística, solicitó a la Alta Dirección del INDECI, autorización para la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se adopten las medidas pertinentes a fin de desarrollar el procedimiento legalmente previsto para la emisión de la Resolución Sub Jefatural correspondiente, toda vez que a la fecha existe saldo presupuestal pendiente de ejecución en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, la misma que cuenta con un monto ascendente hasta por el importe de S/. 1 258 413.72 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 72/100 Nuevos Soles), para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria Plan Logístico Institucional 2012, conforme el cuadro de ejecución actualizado adjunto al Informe Técnico de Vistos;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística mediante el Informe Técnico N° 41-2012-INDECI/12.1, señala que resulta técnicamente procedente la aplicación de prestaciones adicionales a los contratos N° 050-2012-INDECI/12.0, y N° 051-2012-INDECI/12.0, y además precisa que cada uno de los montos determinados se encuentran dentro del límite del 25% del monto de los contratos originales, conforme lo dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto, y cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012), de acuerdo al siguiente detalle:

N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
50	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFISA S.R.L	Colcha de 1 ½ plaza	S/. 30,663.55	1,229 unidades
51	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.	Colchón de espuma de ¾ plaza	S/. 24,491.08	491 unidades

Que, de acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación para las Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, no supera el referido porcentaje;

Que, en el contexto de los argumentos precedentes la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales a los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 30,663.55, (Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 55/100 Nuevos Soles) y N° 051-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 24,491.08 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 08/100 Nuevos Soles), respectivamente, montos que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto total de cada contrato, destinado a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI, con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, aprobada mediante el Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de la Sub Jefatura Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales a los Contrato N° 050-2012-INDECI/12.0, suscrito con la Empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALFISA S.R. LTDA, por la suma total de S/. 30,663.55, (Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 55/100 Nuevos Soles); y Contrato N° 051-2012-INDECI/12.0, suscrito con la Empresa PRODUCTOS PARAISO DEL PERÚ S.A.C, por la suma total de S/. 24,491.08 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 08/100 Nuevos Soles), montos que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto total de cada contrato original, destinado a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, a fin de cumplir con la finalidad de los contratos de modo integral, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, aprobada mediante el Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Roberto Burneo Bermejo
Sub Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 143 -2012-INDECI/5.0

A : General de Brigada EP "R"
Germán Ruiz Benites
Director Nacional de Logística.

Asunto : Opinión Legal respecto de la Aplicación de Prestaciones Adicionales a los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0 del 08.AGO.2012, y N° 051-2012-INDECI/12.0 para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.

Ref.	a) Contrato N° 050-2012-INDECI/12.0	08.NOV.2012
	b) Contrato N° 051-2012-INDECI/12.0	08.NOV.2012
	c) Memorándum N° 3041-2012-INDECI/12.0	29.NOV.2012
	d) Hoja de Trámite N° 12698-2012	29.NOV.2012
	e) Memorándum N° 3055-2012-INDECI/12.1	03.DIC.2012
	f) Informe Técnico N° 41-2012-INDECI/12.1	13.DIC.2012
	g) Memorándum N° 3056-2012-INDECI/12.01	03.DIC.2012

Fecha : San Isidro, 05 de Diciembre de 2012.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales a los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0 del 08.AGO.2012, y N° 051-2012-INDECI/12.0 suscritos el 08.NOV.2012.

1. ANTECEDENTES:

- Con fecha 08 de Noviembre de 2012 se suscribe el Contrato N° 050-2012-INDECI/12.0, con la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALFISA S.R. LTDA** para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Ítem N° 02 COLCHA DE 1 ½ PLAZA, por un monto total ascendente a S/. 122,729.05 (Ciento veintidós mil setecientos veintinueve con 05/100 nuevos soles a todo costo, incluido IGV, Transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; y el plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de sus suscripción hasta la conformidad de la última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada Inicio y Culminación de la Prestación.
- Asimismo, con fecha 08 de Noviembre de 2012 se suscribe el Contrato N° 051-2012-INDECI/12.0, con la empresa **PRODUCTOS PARAISO DEL PERÚ S.A.C.** para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Ítem N° 03 COLCHON DE ESPUMA DE ¾ PLAZA, por un monto total ascendente a S/. 97,964.32 (Noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 32/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, Transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; y el plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de sus suscripción hasta la conformidad de la

última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada Inicio y Culminación de la Prestación.

3. Además, cabe señalar que la Cláusula Segunda de los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0, y N° 051-2012-INDECI/12.0, señalan como su Objeto: Adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados.
5. Asimismo, se destaca que los contratos en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias.
6. Mediante el Memorándum N° 3041-2012-INDECI/12.0, de fecha 29 de noviembre de 2012, el Director de la Dirección Nacional de Logística, solicitó a la Alta Dirección del INDECI, autorizar la contratación de prestaciones adicionales de los Bienes de Ayuda Humanitaria adquiridos mediante la Licitación Pública N° 003-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias, toda vez que a la fecha existe saldo presupuestal.
7. Mediante la Hoja de Trámite N° 12698-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, la Alta Dirección del INDECI autorizó la solicitud de la Dirección Nacional de Logística referente a la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
8. A través del Memorándum N° 3055-2012-INDECI/12.1, de fecha 03 de diciembre de 2012, la Unidad de Abastecimiento comunicó al Director de la Dirección Nacional de Logística que en virtud de lo dispuesto mediante la Hoja de Trámite N° 12698-2012 y de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección del INDECI, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.



La Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional Logística mediante el Informe Técnico N° 41-2012-INDECI/12.1 del 03.DIC.2012, señala que resulta técnicamente procedente la aplicación de prestaciones adicionales a los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0 del 08.AGO.2012, y N° 051-2012-INDECI/12.0, para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
50	COMPANÍA INDUSTRIAL ALFISA S.R.L	Colcha de 1 ½ plaza	S/. 30,663.55	1,229 unidades
51	PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.	Colchón de espuma de ¾ plaza	S/. 24,491.08	491 unidades

Asimismo, se precisa en el Citado Informe Técnico de la Dirección Regional de Logística, que la contratación de prestaciones adicionales cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, conforme a la Certificación presupuestaria N° 466-2012 contenida en el Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0 del 18.SET.2012, toda vez que a la fecha existe saldo presupuestal pendiente de ejecución en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, por un monto total hasta por el importe de S/. 1 258 413.72 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 72/100 Nuevos Soles), conforme el cuadro actualizado adjunto al Informe Técnico de Vistos, para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, de acuerdo al Cuadro de Ejecución de CCP N° 466-2012, actualizado conforme lo ejecutado a la fecha, adjunto al citado Informe Técnico.

11. Cabe señalar que cada uno de los montos determinados para la aplicación de las prestaciones adicionales, se encuentran dentro del límite del 25% del monto del contrato original, conforme lo dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto, y cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012 contenida en el Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0 del 18.SET.2012).
12. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la aplicación de Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, no supera el referido porcentaje.

II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.
3. Al respecto, de la evaluación del sustento remitido por la Dirección Nacional de Logística, se observa la necesidad de efectuar Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, sustentado dicho requerimiento en los Memorándums N° 3041-2012-INDECI/12.0, y N° 3055-2012-INDECI/12.1, de fecha 03 de diciembre de 2012 y teniendo en consideración el objeto de los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0, y N° 051-2012-INDECI/12.0, que es adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria, para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI, con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados”, resultando indispensable para la finalidad de los contratos contar con esta nueva prestación.
4. Conforme lo señalado en el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística, la referida contratación de prestaciones adicionales cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, conforme a la Certificación del Crédito Presupuestario N° 466-2012 contenida en el Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0 del 18.SET.2012, la cual a la fecha cuenta con un monto total de S/. 1 258 413.72 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 72/100 Nuevos Soles), para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, de acuerdo el Cuadro de Ejecución de CCP N° 466-2012, actualizado conforme lo ejecutado a la fecha, adjunto al citado Informe Técnico para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales a los Contratos N° 050-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 30,663.55, (Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 55/100 Nuevos Soles) y N° 051-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 24,491.08 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 08/100 Nuevos Soles), montos que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la



Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, se enmarca en la finalidad de los citados contratos.

III.- CONCLUSIONES

Luego de **revisados** y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus **normas** modificatorias considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales a los **Contratos** N° 050-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 30,663.55, (Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 55/100 Nuevos Soles) y N° 051-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 24,491.08 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 08/100 Nuevos Soles), montos **que** se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual de cada contrato, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley; a fin de cumplir con la finalidad de los contratos de modo integral, y contando con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 466-2012 aprobada con el Memorándum N° 1443-2012-INDECI/4.0.

Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

Roberto Barneo Bermejo

Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil